

**MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO**
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV/33/2015 ERIZO

X y XI REGIÓN



AUTORIZA A UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE
INDICA.

VALPARAISO, - 8 JUN. 2015

R. EX. N° **1517** _____

VISTO: Lo solicitado por Universidad Austral de Chile, mediante solicitud, C.I. SUBPESCA N° 1109 complementado por C.I. SUBPESCA N° 2450, ambos de 2015; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (P.INV.) N° 33/2015 contenido en Memorándum Técnico (P.INV) N° 33/2015, de fecha 03 de febrero de 2015; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIP N° 2014-08 denominado **"Actualización de la estimación de parámetros biológicos y de crecimiento de erizo en la X y XI Regiones"**; las Leyes N° 19.880 y N° 20.560; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991; los D.S. N° 461 de 1995 y Decretos Exentos N° 435 y N° 965, ambas de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que mediante cartas citadas en Visto, Universidad Austral de Chile solicita a esta Subsecretaría la autorización para desarrollar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIP N° 2014-08 denominado **"Actualización de la estimación de parámetros biológicos y de crecimiento de erizo en la X y XI Regiones"**, adjudicado mediante Decreto Exento 965 de 2014, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Qué asimismo, mediante Memorandum Técnico (P.INV.) N° 33/2015 citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que la pesca de investigación solicitada es de interés de esta Subsecretaría, desde la perspectiva del conocimiento respecto de la actualización de la información disponible de los parámetros biológicos y de crecimiento del recurso erizo dada la importancia de esta especie para la sustentabilidad económica artesanal e industrial de las Regiones de Los Lagos y de Aysén.

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Universidad Austral de Chile, R.U.T. N° 81.380.500-6, domiciliada en calle General Lagos N° 1946, Valdivia, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIP N° 2014-08 denominado **"Actualización de la estimación de parámetros biológicos y de crecimiento de erizo en la X y XI Regiones"** elaborados por la peticionaria, aprobados por el Fondo de Investigación Pesquera y por esta Subsecretaría.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en disponer de parámetros poblacionales actualizados para las poblaciones de erizo (*Loxechinus albus*), que representen la variabilidad espacial para el recurso erizo en la X y XI Regiones.

Disponer de indicadores actualizados que den cuenta de tendencias de la dinámica poblacional del recurso erizo (*Loxechinus albus*), en la red de estaciones fijas de monitoreo establecida para estos efectos en la X y XI Regiones.

3.- La pesca de investigación se efectuará desde la fecha de la presente resolución hasta el 31 de marzo de 2016, inclusive, en el área marítima de la X Región de Los Lagos y de la XI Región de Aysén.

En el caso de necesitar desarrollar parte del muestreo al interior de un área Marina Protegida o de un Área de Manejo de Explotación de Recursos Bentónicos, el ejecutante de pesca de investigación deberá coordinar la actividad con el administrador del Área.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá realizar la extracción de un total de 7.920 ejemplares del recurso Erizo *Loxechinus albus*, en base a la siguiente distribución:

a.- Realizar el marcaje y recaptura de un total de 4000 ejemplares de todo rango de tallas de Erizo *Loxechinus albus* para la evaluación de parámetros de crecimiento.

b.- Extracción de un total de 3920 ejemplares de todo rango de tallas de la misma especie, para la estimación de parámetros reproductivos en laboratorio.

5.- La peticionaria deberá avisar con a lo menos 48 horas de anticipación la fecha y localización exacta de las actividades de muestreo, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, para su control y fiscalización.

6.- Dentro del plazo de 15 días hábiles posteriores a término de la investigación, la ejecutante deberá entregar in forme final del proyecto. Asimismo deberá entregar un informe de resultados a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, adjuntando la base de datos en formato MS-EXCEL o MS-ACCESS, quedando esto último como condición para poder mantener la continuidad del presente permiso de pesca. Lo anterior independiente de los resultados que puedan ser requeridos discrecionalmente por esta Subsecretaría en otros procesos de control.

Sin perjuicio de lo anterior y dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del periodo de pesca autorizado, el titular de la pesca de investigación deberá hacer entrega a la Subsecretaría de Pesca y acuicultura un informe resumido de las actividades realizadas para la obtención de las muestras y los materiales y métodos ocupados. Asimismo, se deberá entregar una base de datos conteniendo: localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización. El informe se debe entregar impreso por medio de una carta conductora a la cual se le deberá adjuntar un dispositivo de respaldo digital que contenga una copia del informe más la base de datos solicitada.

7.- Designase a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

9.- La peticionaria designa como persona responsable de esta pesca de investigación, a don Oscar Galindo Villarroel, R.U.T. N° 8.806.301-5, domiciliado en Independencia N° 641, Valdivia.

10.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente Resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en el Título IX y X de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

11.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.


12.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

13.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

14.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

15.- Transcribese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


0266
PTC/MGG/AGC
DIVISION JURIDICA